



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Proceso:	Sucesión
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2022-00299-00
Demandante:	Alba Nelly Orozco González y Juliana Montes Orozco
Causante:	Julio Arcesio Montes Arcila
Decisión	Requiere Demandado Información/Reconoce Heredero

1. Se RECONOCE como HEREDERO del causante a CÉSAR ADRIÁN MONTES BERRÍO en calidad de hijo.
2. Se RECONOCE PERSONERÍA al abogado OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA para que represente los intereses del citado heredero Cesar Adrián Montes Berrío, en los términos del poder conferido.
3. Se DECRETA como medida cautelar, el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N – 5011938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, propiedad de la cónyuge supérstite Alba Nelly Orozco González.
4. SE REQUIERE al abogado OSWALDO ARTURO OSPINA ZAPATA para que se sirva informar un teléfono de contacto en el que pueda ser localizado, y además informe la dirección de notificación personal del señor César Adrián la cual debe ser diferente a la de a su abogado a menos de que se manifieste bajo la calidad de juramento que viven juntos, e informar también un teléfono de contacto del citado César.
5. El día de hoy se surtió el EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de Julio Arcesio Montes Arcila, no siendo necesario el emplazamiento en periódico acorde con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 Art. 10.

Este emplazamiento se entenderá surtido pasados 15 días después de publicada la información en este registro, de conformidad con el Art. 108 del CGP.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e946c69ab9def2b503db18a133c3ce37d69a868a465d6e492df62ac9afb15926**

Documento generado en 31/08/2022 02:32:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**